

RES. 2573/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0005405, Ent. N° 4122/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio del Interior, relacionadas con la Compra Directa por Excepción N° 38/2020, cuyo objeto es la “Adquisición de hasta 3.000 Chalecos Anti-Balas”;

RESULTANDO: 1) que ante la necesidad de dotar al personal de armamento y municiones necesarias para el cumplimiento de su función, la Administración actuante solicitó cotización a CHINA XINXING IMPORT AND EXPORT CORPORATION;

2) que CHINA XINXING IMPORT AND EXPORT CORPORATION con fecha 11/11/2020, cotiza el ítem solicitado: Chaleco anti-bala 1000 D Capa Impermeable de Nylon Kevlar Nivel IIIA anti-bala (1200 Talle S, 1200 Talle M, 600 Talle L) a un precio unitario CIF MONTEVIDEO U\$S 200 y un monto total de USD 600.000;

3) que por Proyecto de Resolución, el Poder Ejecutivo pretende autorizar la compra directa por excepción a CHINA XINXING IMPORT AND EXPORT CORPORATION, amparo de lo dispuesto en el numeral 9 del literal D), del artículo 482 de la Ley No. 15.903, de 10 de noviembre de 1987 en la redacción dada por el artículo 314 de la ley No. 19.889 de 9 de julio de 2020, cuyo objeto es: “Adquisición de hasta 3.000 Chalecos Anti-Balas” según el siguiente detalle: Tres mil (3000) chalecos, anti-balas 1000D Capa impermeable de Nylon Kevlar Nivel IIIA, anti-bala a un precio unitario de U\$S 200 y un precio total de U\$S 600.000 Precio CIF Montevideo, más el porcentaje correspondiente a gastos de importación”. Se expresa que “la difusión de la adquisición podría irrogar graves perjuicios para la seguridad pública, así como de los efectivos, tanto desde el punto de vista técnico, como estratégico, resul-

tando desfavorable la divulgación de información que pueda ser utilizada por terceros ajenos a la Administración”, por lo que es adecuado calificar el presente procedimiento como operación secreta;

4) que se adjunta Documento de Afectación N°002250 de fecha 19/11/2020, con cargo al Inciso 04 Ministerio del Interior, Unidad Ejecutora 001 Secretaría del Ministerio del Interior, Financiamiento 11 “Rentas Generales”, Programa 460, Proyecto 000, Objeto Gasto 122, Prendas de vestir, por un total nominal: \$ 26.340.000;

CONSIDERANDO: que se ha justificado la causal de excepción para proceder a la compra directa de referencia conforme a lo previsto por el numeral 9 del literal D) del artículo 33 del T.O.C.A.F: “cuando las circunstancias exijan que la operación deba mantenerse en secreto”;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Dictada la Resolución definitiva por el ordenador competente, cométese al Contador Auditor destacado ante el Ministerio del Interior la intervención del monto total de U\$S 600.000, precio CIF Montevideo, más el porcentaje correspondiente a gastos de importación, a favor de CHINA XINXING IMPORT AND EXPORT CORPORATION previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

2) Cométese asimismo al Contador Auditor, la verificación de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometidas a este Tribunal (Art. 8 de la Ordenanza N° 27 de fecha 22/5/58 en la redacción sustitutiva dispuesta por Resolución del 16/6/2010);

3) Comuníquese al Contador Auditor;

4) Devuélvase.-

aa